

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 10 DE FEBRERO DE 1987

NÚM. 33

DEPOSITO LEGAL LE-I-1988.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Delegación Territorial

LEON

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 7.939 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en la calle Independencia, núm. 1, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una acometida en M.T. y un C.T. de 25 KVA., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una acometida en M.T. y un C.T. de 25 kVA., cuyas principales características son las siguientes:

Se trata de la construcción de una línea eléctrica aérea trifásica a 15/20 kV. de 202 m. de longitud, que estará formada por dos apoyos, uno de hormigón y otro metálico. Derivará del apoyo n.º 16 de la actual línea "Espinoso-Selgas de Ordás".

El conductor a emplear será de aluminio-acero, tipo LA-30 y los aisladores de vidrio ESA-1503.

El centro de transformación tendrá una potencia de 25 kVA. e irá montado sobre un pórtico formado por 2 postes de hormigón de 11/1000 Kg. La salida en B.T. se efectuará a 398/230 V.

Tiene cruzamientos la línea con una línea de la C.T.N.E. y con un canal de la Confederación Hidrográfica del Duero, ambos entre los apoyos 1 y 2 de la derivación.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León a 27 de enero de 1987.—El Delegado Territorial, Gerardo García Merino.

911 Núm. 605—4.160 ptas.

**

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 6.816 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública para el establecimiento de una línea de M.T. y C. Transfor-

mación de 100 kVA., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una línea eléctrica de M.T. y de un centro de transformación intemperie de 100 kVA.

La línea que se proyecta parte de un apoyo situado en el mismo lugar donde existe actualmente una caseta de transformación. Tiene una longitud de 230 m., tres apoyos y concluye en el centro de transformación n.º 2 que ahora se prevé montar.

El conductor a emplear será de aluminio LA-30, de 31,1 mm². de sección, uno de los apoyos de hormigón y los otros dos metálicos.

Los aisladores del tipo ESA-1503.

El centro de transformación intemperie se sustentará en un pórtico formado por dos postes de hormigón de 11 m. y 800 Kg. de esfuerzo en cogolla, y su relación de transformación será la de 15/20 kV. 398-230 V. 50 Hz.

La instalación citada está ubicada en Canales, del término municipal de Soto y Amio.

Declarar, en concreto, la utilidad pú-

blica de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 27 de enero de 1987.—El Delegado Territorial, Gerardo García Merino.

912 Núm. 606—5.070 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO COMISARIA DE AGUAS ANUNCIO

A. Grles.

El Ayuntamiento de Boñar (León), solicita autorización para efectuar cruce subterráneo del cauce del río Porma, con tubería, con destino a obras de abastecimiento.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en los datos enviados son:

Cruce del río Porma, mediante tubería enterrada bajo el cauce del río y debidamente reforzada en su zona de cruce con hormigón en masa.

La tubería prevista es de 250 mm. de diámetro y para una presión de 20 atmósferas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen en el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 30 de enero de 1987.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

881 Núm. 592—2.535 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de la Dirección P. de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción de Seguridad Social número

737/86, incoada contra la Empresa "Joaquín Melena Fernández", domiciliada en c/ Eslla, n.º 8-12 E, de León, por infracción al art. 63 de la Ley G. de la S. Social, ha recaído Resolución de fecha 20-11-86, por la que se le impone una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Joaquín Melena Fernández" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Benjamín de Andrés Blasco. 951

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de la Dirección P. de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de infracción Seguridad Social número 1.127/86, incoada contra la Empresa "Evencio Guerra Puerto (Frutas Guerra)" domiciliada en Avda. Antibióticos, n.º 65, de León, por infracción al art. 17.1 de la O.M. 25-11-66, ha recaído resolución de fecha 5-1-1987, por la que se le impone una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 33 del Dto. de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Evencio Guerra Puerto (Frutas Guerra)", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Benjamín de Andrés Blasco. 951

**

CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial de la Empresa Leonesa de Espectáculos, S. A., (ELDE, S. A.), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco.

952

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EMPRESA LEONESA DE ESPECTACU- LOS, S. A., Y SUS TRABAJADORES

Artículo 1.º—*Ámbito personal y funcional.*

El presente Convenio obliga a Empresa Leonesa de Espectáculos, S. A., (ELDE, S. A.) y a todos los trabajadores que durante la vigencia del mismo presten sus servicios, bajo la dependencia y por cuenta de la mencionada Empresa.

Artículo 2.º—*Duración.*

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1987 y su duración será de un año, terminando en consecuencia el 31 de diciembre de 1987.

Artículo 3.º—*Rescisión y revisión.*

Se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, si por cualquiera de las partes no se denuncia este Convenio con tres meses de antelación a la fecha de su caducidad.

Artículo 4.º—*Garantía personal.*

Por ser condiciones mínimas las pactadas en este Convenio, se respetarán todas aquellas que constituyan condición más beneficiosa en su conjunto.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán las normas establecidas con carácter supletorio, en la Reglamentación Nacional de Trabajo de los Locales de Espectáculos y Deportes, y demás disposiciones legales de aplicación.

Artículo 5.º—*Compensación y absorción.*

Las condiciones pactadas en este Convenio, son compensables en su totalidad y cómputo anual, por las disposiciones legales futuras, cuando éstas superen la cuantía total resultante del Convenio, y se considerarán absorbidas desde el momento en que se dicten. El contenido de este Convenio, absorbe cualquier mejora pactada o que hubiera debido pactarse del año anterior 1986.

En ningún caso quedarán absorbidas las pagas extraordinarias de Julio y Navidad, las cuales serán inamovibles de treinta días cada una, más la antigüedad que cada trabajador tenga.

Artículo 6.º—*Pagas extraordinarias.*

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias, para todo el personal que afecte el presente Convenio, según la tabla de salarios expresada en el artículo 17.º de este Convenio, más la

antigüedad que a cada trabajador correspondiente.

a) Una paga extra de treinta días, en el mes de julio.

b) Una paga extra de treinta días, en el mes de diciembre.

Estas pagas se harán efectivas dentro de los quince primeros días del mes establecido.

Artículo 7.º—Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de treinta días naturales de vacaciones anuales, cualquiera que sea su categoría profesional y los años que lleve trabajando en la Empresa.

El personal que ingrese en el transcurso del año natural, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en relación con el periodo de tiempo que lleve trabajando en la Empresa.

El periodo de vacaciones será todo el año, con preferencia desde el 1.º de mayo al 30 de septiembre, ateniéndose en todo momento a cuanto establece el artículo 38.º del Estatuto de los Trabajadores, y siguiendo el personal la regla al respecto establecida.

Artículo 8.º—Antigüedad.

Se mantiene el siete y medio por ciento para cada quinquenio.

Artículo 9.º—Nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrán un incremento del veinticinco por ciento sobre el salario.

Artículo 10.º—Sesiones matinales.

El personal que realice sesiones matinales, fuera de su horario normal laboral y siempre entre las once y las catorce treinta horas, percibirá unos emolumentos de la siguiente cuantía:

Jefe de cabina, 2.200 pesetas.

Operador, 2.000 pesetas.

Otro personal, 1.800 pesetas.

Por cada hora más trabajada, se abonará un veinte por ciento, sobre las cantidades establecidas anteriormente.

El personal se compromete a cumplir dicho servicio, siempre y cuando se le comunique con tres días de antelación.

En este tipo de sesiones, no será necesario cubrir la plantilla, lo cual queda a criterio de la Dirección.

Artículo 11.º—Reemplazos en cabina.

Por cada reemplazo que realice el Operador a Jefe de Cabina, recibirá un plus de ciento cincuenta pesetas.

Artículo 12.—Permisos.

Todo el personal de esta Empresa, tendrá derecho a que se le conceda permiso, previo aviso y justificación del mismo, con percepción de su salario, en los siguientes casos:

a) Por tiempo de dieciséis días naturales en el de matrimonio.

b) Por tiempo de cinco días naturales en el de alumbramiento de esposa, enfermedad grave, operación o falleci-

miento de cónyuge, hijo, padre, madre y hermanos de uno u otro cónyuge.

c) Por tiempo de dos días naturales en caso de fallecimiento de nietos, abuelos o cónyuges de hermanos; en estos casos se amplía a tres días, si el desplazamiento es superior a doscientos kilómetros.

d) Por tiempo de un día natural, en el caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos, por boda, bautizo o primera comunión de hijos y nietos; en estos casos se amplía a dos días naturales, si el desplazamiento es superior a cien kilómetros.

Artículo 13.º—Prestación en caso de fallecimiento.

La familia del trabajador fallecido, tendrá derecho a un subsidio que cobrará una sola vez y que consistirá en el importe de dos mensualidades del salario que estuviese percibiendo dicho trabajador; este subsidio estará exento de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 14.º—Actividades de Nochebuena y Nochevieja.

Con motivo de las festividades de Nochebuena y Nochevieja, al objeto de que los trabajadores puedan celebrar las mismas con su familia, se suprime la sesión de noche, siendo trasladada ésta a las cinco de la tarde.

Artículo 15.º—Repercusión de precios.

Las posibles modificaciones de los precios de las localidades durante la vigencia del presente Convenio, no supondrá alteración alguna de las condiciones pactadas en el mismo.

Artículo 16.º—Plus voluntario en cabinas.

En las cabinas compuestas por un Jefe y un Operador, y con el fin de que se ocupen de mantener todos los elementos necesarios para el normal desenvolvimiento de la proyección, se establece un plus voluntario de doce mil quinientas pesetas mensuales para cada uno, no computables para antigüedad, horas extraordinarias, nocturnidad y pagas extraordinarias.

En todo momento se respetará el descanso semanal y el de ruleta.

Artículo 17.º—Tabla de salarios.

Los salarios que se fijan en el presente Convenio para cada una de las categorías, incluidos todos los pluses fijados en anteriores normas, convenios o acuerdos, son los que se expresan a continuación:

Categoría profesional	Importe
Jefe de Circuito	58.500 ptas.
Jefe de Negociado	56.000 "
Jefe de Personal	55.400 "
Oficial Administrativo de primera	53.800 "
Jefe de cabina	53.300 "
Operador	50.000 "
Taquillero/a	45.000 "
Conserje	43.300 "

Categoría profesional	Importe
Portero	43.000 "
Acomodador/a	42.900 "
Limpiadora	43.000 "

Artículo 18.º—Sesiones de prueba y montaje-repaso.

Por principio las sesiones de prueba y montaje-repaso del programa, se realizarán dentro de la jornada laboral; en aquellos casos excepcionales que se realizan fuera de la mencionada jornada, el trabajador que la efectúe percibirá un plus de seiscientos pesetas.

Artículo 19.º—Prestación en caso de enfermedad o accidente.

En caso de enfermedad y a partir de los treinta días (un mes) consecutivos, desde la fecha del parte médico de baja y hasta los doscientos diez días (siete meses), el trabajador percibirá en concepto de prestación económica complementaria de indemnización de la Seguridad Social, la diferencia entre dicha indemnización y el cien por cien de su salario base más la antigüedad.

En caso de accidente laboral, la prestación expresada anteriormente, será a partir del primer día.

Estas prestaciones se harán efectivas igualmente en las pagas extraordinarias de julio y diciembre, complementándose en consecuencia las mismas con la parte proporcional que corresponda a partir de los treinta días de la baja en el caso de enfermedad y a partir del primer día en el de accidente laboral, y siempre hasta el tope máximo establecido de doscientos diez días (siete meses).

Las enfermedades con duración inferior a treinta días, no producirán prestación alguna a cargo de la Empresa.

En el caso de hospitalización, el trabajador enfermo percibirá durante todo el periodo que en tal situación permanezca una prestación complementaria de la indemnización de la Seguridad Social, la diferencia entre dicha indemnización y el cien por cien de su salario base más la antigüedad, y siempre hasta un máximo de doscientos diez días (siete meses).

Artículo 20.º—Plus de Conserje.

I.—Queda suprimida la categoría de Calefactor, quedando asumidas sus funciones por el Conserje.

II.—Por este concepto el Conserje percibirá un plus extrasalarial de ocho mil doscientas pesetas (8.200 pts.) mensuales no computables para antigüedad, horas extraordinarias y nocturnidad.

III.—El Conserje realizará las funciones de Portero o Acomodador, por lo que dichos trabajadores recibirán un plus extrasalarial de ocho mil doscientas pesetas (8.200 pts.) mensuales no computables para antigüedad, horas extraordinarias y nocturnidad.

Artículo 21.º—Prestación en caso de jubilación.

a) Los trabajadores que a la entrada

en vigor del presente Convenio o durante la vigencia del mismo, cumplieran la edad legal de jubilación, podrán jubilarse, dando por tal motivo la Empresa, un premio de ochenta mil pesetas, las cuales estarán exentas de cotización a la Seguridad Social, de igual forma tendrá derecho a este premio, aquel trabajador que independientemente de la edad, cause baja en la Empresa (definitiva) por enfermedad.

b) Si la jubilación se produce un año antes de la edad legal de jubilación, el premio a recibir será de doscientas mil pesetas, las cuales estarán exentas de cotización a la Seguridad Social.

c) Si la jubilación se produce dos años antes de la edad legal, el premio será de doscientas cincuenta mil pesetas, las cuales estarán exentas de cotización a la Seguridad Social.

La jubilación contemplada en los apartados b) y c) serán voluntarias para ambas partes.

Artículo 22.º—Comisión Mixta Paritaria.

Como órgano de interpretación, vigilancia, arbitraje y conciliación del presente Convenio, se crea la Comisión Mixta, que estará integrada por dos miembros representantes de la Empresa y por dos miembros representantes de los trabajadores, cuyo nombre y componentes se detallan a continuación.

Por la parte empresarial:

D. Juan Ramón Gómez Fabra.
D. Ramón Gómez Carazo.

Por la parte de los trabajadores:

D. Florentino González Muñoz.
D. Manuel González Vicente.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse durante la vigencia del presente Convenio, para que la mencionada Comisión emita su dictamen o sirva de órgano de conciliación previa a cualquier reclamación ante la Jurisdicción.

Para que así conste a todos los efectos, firman las partes en León, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Por parte del Consejo de Administración de Empresa Elde, S. A., don Juan Ramón Gómez Fabra, don Ramón Gómez Carazo.—Por el Comité de Empresa, don Luis Velilla Rojo, don Florentino González Muñoz, don Manuel González Vicente, don Salvador García Castellanos.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Habiéndose padecido error en la convocatoria de plazas de Académicos Numerarios vacantes en la Corporación, se procede a rectificar la convocatoria con las siguientes plazas:

Especialista en Pediatría.
Especialista en Psiquiatría.
Especialista en Medicina Legal.
Especialista en Medicina Social.

La fecha de admisión de propuestas finalizará en el plazo de 30 días hábiles a la aparición del presente anuncio.—El Secretario General Perpetuo.

907 Núm. 604—1.105 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Juan Manuel Blanco Peleteiro, para acondicionar un local destinado a Mesón, sito en la calle República Argentina, núm. 35. Expediente 124/87.

León, 30 de enero de 1987.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

845 Núm. 554—1.300 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

Por don Amparo Luengo Martín se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Confitería-Bar, en la c/ Los Sitios, 12, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 26 de enero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

925 Núm. 619—1.235 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

Por don Luis Manuel García Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taller de lavado, engrase y reparación de ruedas, en la localidad de Villaseca de Lacia (La Frontera), de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villablino, veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Alcalde, Manuel-E. Rodríguez Barrero.

820 Núm. 541—1.560 ptas.

Ayuntamiento de Villaquilambre

Transcurrido el periodo de treinta días hábiles de información pública de los acuerdos de modificación de las Ordenanzas fiscales que luego se indican, sin que durante dicho plazo se haya producido ningún tipo de reclamación, las mismas, y en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 28 de noviembre de 1986, han quedado aprobadas definitivamente, por lo cual, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 70,2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en relación con el 65,2, se publica a continuación el texto íntegro de dichas modificaciones.

Villaquilambre, 20 de enero de 1986. El Alcalde (ilegible).

RESUMEN POR CLASES DEL PADRON PARA EXACCION DEL IMPUESTO MUNICIPAL

	Pesetas
Turismos	
De menos de 8 HP fiscales ...	997
De 8 HP hasta 12 HP fiscales	2.806
De más de 12 HP hasta 16 HP fiscales ...	5.987
De más de 16 HP fiscales ...	7.484
Autobuses	
De menos de 21 plazas ...	6.985
De 21 plazas ...	9.979
De más de 50 plazas ...	12.474
Furgonetas	
Hasta 525 Kgs. de carga útil	997
Camiones	
De menos de 1.000 Kgs. carga útil ...	3.492
De 1.000 a 2.999 Kgs. carga útil ...	6.985
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos C. útil ...	9.979
De más de 9.999 Kgs. C. útil	12.474
Tractores	
De menos de 16 HP fiscales	1.746
De 16 a 25 HP fiscales ...	3.492
De más de 25 HP fiscales ...	6.985
Remolques y S.	
De menos de 1.000 Kgs. carga útil ...	1.746

	Pesetas
De 1.000 a 2.999 Kgs. carga útil	3.492
De más de 2.999 Kgs. carga útil	6.985
Otros vehículos	
Ciclomotores	249
Motocicletas hasta 125 c.c.	373
Motocicletas desde 125 a 250 c.c.	623
Motocicletas de más de 250 c.c.	1.871

Las tarifas precedentes fueron aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de fecha 28 de noviembre de 1986.—El Secretario (ilegible).—El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL N.º 2 IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA PUBLICIDAD

Tarifas

Art. 9.º—Las tarifas de este impuesto serán las siguientes:

Publicidad exterior	Tarifa Pesetas
a) Por exhibición de rótulos: Por metro cuadrado o fracción, al trimestre	500
b) Anuncios proyectados en pantalla: Por la total superficie del resultante de la proyección, por metro cuadrado o fracción, al trimestre	500
c) Por exhibición de carteles: Por una sola vez, por decímetro cuadrado o fracción, sin que pueda exceder de 75 pesetas por unidad	2,50
d) Por distribución de publicidad: En la publicidad repartida y en los carteles de mano, por una sola vez, por centenar de ejemplares o fracción	100

Las tarifas para la publicidad interior se fijan en el 50 por ciento de las fijadas para la publicidad exterior.

Art. 10.—En los casos de anuncios luminosos, sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas en el artículo anterior, se establecerá un recargo del 100 por 100, si los rótulos están colocados dentro del casco de la población. En el supuesto de que estén fuera del casco de la población el recargo será de por 100.

Devengo y pago del impuesto

Art. 12.—I.—El impuesto se devengará por primera o única vez, según se trate, respectivamente de rótulos o carteles, en el momento de concederse la oportuna autorización municipal para la colocación, distribución o exhibición de los mismos.

2.—Cuando la autorización a que se refiere el número anterior no fuera preceptiva o no se hubiera obtenido, el impuesto se devengará desde que los rótulos

o carteles se exhiban o se distribuyan al público.

3.—Para el caso de rótulos del impuesto se devengará por trimestres, entendiéndose que éstos son naturales y la cuota será irreducible, cualquiera que sea el número de días de publicidad de cada trimestre.

Art. 13.—El impuesto se exigirá, en cuanto a los rótulos instalados en vehículos, por el Municipio en que aquéllos estén obligados a tributar por el impuesto de circulación.

Art. 14.—I.—Los contribuyentes que realicen su propia publicidad mediante rótulos sujetos al impuesto y cuya permanencia haya de ser superior a un año, presentarán, dentro de los primeros treinta días siguientes a su instalación, declaración ajustada a modelo, que facilitará la Administración Municipal, a la vista de la cual se procederá, previa notificación individualizada con señalamientos de recursos, a la inclusión de dichos rótulos en el padrón o matrícula correspondiente, para el cobro del impuesto mediante recibo.

2.—Cuando la permanencia de los rótulos haya de ser inferior a un año, los contribuyentes indicados deberán cumplir las obligaciones o trámites que se establecen en el número tres de este artículo.

3.—Las empresas de publicidad presentarán, dentro del primer mes de cada trimestre, declaración según modelo oficial, comprensiva de todos y cada uno de los rótulos, colocados o exhibidos en el trimestre inmediato anterior no incluidos en el padrón, y en la que se hará constar, en relación con cada rótulo, el nombre de la empresa beneficiada, lugar y fecha de instalación, texto, dimensiones y características (iluminado o no). A su vista, la Administración girará y notificará las oportunas liquidaciones a los declarantes.

Art. 15.—I.—El impuesto correspondiente a los carteles y a la publicidad repartida se satisfará en el momento de solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal. En la solicitud se hará constar el número de ejemplares y fechas de utilización, acompañándose uno de ellos.

2.—La Administración municipal podrá exigir la presentación de dichas propagandas para su comprobación y contraseñalado caso de estimarlo procedente.

Art. 15 bis.—El padrón para el caso de rótulos, se confeccionará anualmente, dentro del último trimestre incluyendo en el mismo las cuotas de conformidad con los arts. 12, 13 y 14.

ORDENANZA FISCAL N.º 9

TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

Tarifas

Las tarifas que regirán para los distintos conceptos impositivos compren-

didados en la presente Ordenanza, serán los siguientes:

	Pesetas
1.º Por cada concesión y expedición de licencia de auto-taxi o autoturismo	25.000
2.º Por cada autorización de cambio de parada	6.000
3.º Por cada autorización para transmisiones de licencias de vehículos a personas distintas del titular en los límites señalados por la Reglamentación Nacional para la misma finalidad	25.000
Si la transmisión es de ascendientes o descendientes, se reducirán en un 50 %, y si es por fallecimiento en un 75 %.	
4.º Por cada autorización de sustitución de vehículos	6.000
5.º Por cada revisión anual ordinaria de los vehículos y su documentación	1.000
6.º Por cada autorización para efectuar salidas o el permiso municipal por validez mensual	100

ORDENANZA FISCAL N.º 11

DE LA TASA SOBRE EL SERVICIO DE CEMENTERIOS, CONDUCCION DE CADAVERES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARACTER MUNICIPAL

Bases y tarifa

Art. 3.º—Los servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente tarifa:

Concesiones	Concesión a 90 años Pesetas	Concesión a 10 años Pesetas
-------------	-----------------------------------	-----------------------------------

Cementerio municipal en Navatejera

Terreno para panteones o mausoleos simples (4)	18.600	3.750
Terreno para panteones o mausoleos dobles (8)	44.350	8.870
Terreno para panteones o mausoleos 2.ª fase	37.200	7.500
Terreno para panteones o mausoleos zona niños	6.100	1.220
Nichos 2.ª fase del n.º 33 al 64, ambos inclusive	30.500	
Los nichos se venderán por orden correlativo de abajo a arriba.		

Cementerio municipal en Villaobispo

Terrenos para panteones o mausoleos simples	13.000	2.800
Terrenos para panteones o mausoleos dobles	30.800	6.400

Concesiones	Concesión	Concesión
	a 90 años	a 10 años
	Pesetas	Pesetas
Terrenos para panteones o mausoleos zona niños	4.200	800
Nichos	30.500	
Los nichos se venderán por orden correlativo de abajo a arriba.		
Otros servicios		Tasa Pesetas

Tasa de servicios para ambos cementerios

Canon anual para atender a la conservación y cuidado de capillas y panteones	600
Canon anual para atender a la conservación y cuidado de nichos	300
Derechos de enterramiento ...	2.000
Permiso de apertura y traslados.	1.500
Por los trabajos de apertura de una sepultura en zona común.	2.000
Para traslado a sepultura o nicho dentro del mismo cementerio.	5.000
Por los trabajos y material para construcción de bóveda cierre de sepulturas en panteones	5.000
Por los trabajos y material para construcción cierre de nicho una vez ocupado	1.500
Servicio de Capellán (voluntario)	800
Construcción fosa para panteón o capilla, simple	37.700
Construcción fosa para panteón o capilla, segunda fase	Su costo def.
Por permanencia en el depósito no tratándose de orden judicial o mandamiento de Ley, por cada día o fracción	

Tasa de licencias de construcción dentro de los cementerios

Por licencia construcción panteones simples	4.000
Por licencia construcción panteones dobles	9.000
Colocación de lápidas en sepulturas y nichos	500
Colocación de cruces y adornos.	300
Construcción de capillas será el 4 % del precio de construcción.	

Transmisión de derechos funerarios

La transmisión de los derechos funerarios en los supuestos prevenidos en el Reglamento del Cementerio, devengará las siguientes tarifas:

1.—Por fallecimiento del titular de la concesión:

—En favor de su cónyuge o descendientes, el 10 % de las tasas de concesión.

—En favor de parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, el 25 % de las tasas de concesión.

—En favor de cualesquiera otra persona o Institución, el 50 % de las tasas de concesión.

2.—Por transmisión intervivos:

—En favor del cónyuge o descendientes, el 10 % de las tasas de concesión.

—En favor de parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, el 25 % de las tasas de concesión.

3.—Las tasas precedentes se reducirán en un 50 % cuando para la finalización del plazo de concesión falte un periodo menor del 25 % de dicho plazo.

4.—Las tasas de este grupo se entienden referidas a las tasas por concesión que rijan en el momento del hecho que genera la transmisión.

Renuncias

Artículo 5.º—La renuncia a la concesión de conformidad con el Reglamento del Cementerio, generará el derecho a la devolución de las tasas de concesión abonadas, según la siguiente escala:

	Pesetas
1. Cuando falte para la extinción de la concesión hasta el 25 % de su plazo	0,00
2. Cuando falte para la extinción de la concesión más del 25 % de su plazo, hasta el 50 % ...	25 %
3. Cuando falte para la extinción de la concesión más del 50 % de su plazo, hasta el 75 % ...	35 %
4. Cuando falte para la extinción de la concesión más del 75 % de su plazo	50 %

Artículo 6.º—Los titulares de concesiones de nichos, una vez concedida la licencia de inhumación, quedan advertidos de su obligación de colocar la correspondiente lápida en el plazo de tres meses, previa solicitud de licencia. En caso de incumplimiento podrá efectuarlo la Administración a cargo del interesado. A tales efectos, al concederse la licencia de enterramiento se exigirá el depósito de 10.000 pesetas.

Pagos fraccionados

Artículo 13.—Aquellas personas que soliciten aplazar el pago, se les puede aplazar el pago de la adquisición de un nicho en el Cementerio municipal durante tres meses y de la adquisición de un panteón durante seis meses, con las siguientes condiciones:

a) El panteón o nicho quedará reservado a nombre de los solicitantes desde el momento en que se haga efectivo el primer pago.

b) El panteón o nicho no podrá ser ocupado ni se entregará el título de propiedad hasta tanto no se haya concluido el pago.

714 Núm. 607—25.220 ptas.

Ayuntamiento de Valdefresno

Por parte de D. Luis Miguel Alcaer Orts, S. A. "El Aguila", se ha solicitado licencia para "Venta al por

mayor de bebidas", en la calle Carretera Adanero-Gijón, Valdefresno, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdefresno a 19 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

914 Núm. 608—1.365 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Hace saber: Que por D. Manuel Ibáñez Francisco se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Vulcanizados, en local sito en c/ Anunciata 2.ª fase Comunidad San Andrés, n.º 9.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Andrés del Rabanedo a 29 de enero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

924 Núm. 618—1.690 ptas.

Ayuntamiento de Lucillo

Redactadas las cuentas de tesorería, valores independientes y auxiliares, general del presupuesto y la del patrimonio, referidas todas al ejercicio de 1986, así como la liquidación del mismo año, quedan de manifiesto al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más, se admiten reclamaciones y observaciones.

Lucillo, a 2 de febrero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

918 Núm. 612—975 ptas.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valdovina

Habiendo sido solicitada la licencia de obras por don José Manuel Pérez Mallo, en un edificio de la calle S. Eloy,

sin número, de Villacedré, que se dedicará a la explotación del espectáculo de bar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, a), 5, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos vigente, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que quienes lo deseen puedan hacer las exposiciones o alegaciones que estimen procedentes.

Santovenia de la Valduncina, a 4 de febrero de 1987.—El Alcalde (ilegible).
921 Núm. 615—1.300 ptas.

★★

Aprobado por este Ayuntamiento, proyecto desglosado núm. 2 actualizado del proyecto titulado "Pavimentación de calles", en Villacedré, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ismael Castro Patán, cuyo presupuesto de contrata asciende a diez millones de pesetas, se halla expuesto a información pública durante el plazo de quince días, en la oficina municipal, a efectos de examen y presentar reclamaciones.

Santovenia de la Valduncina, a 2 de febrero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

★★

Aprobado por este Ayuntamiento, la imposición de contribuciones especiales, para la obra de "Pavimentación de calles", segunda fase, en Villacedré, incluida en el Plan Provincial de Obras de 1987, se expone a información pública durante el plazo de quince días en la oficina municipal, a efectos de examen y reclamaciones.

Importe del presupuesto de la obra: 10.000.000 de pesetas.

Aportación municipal: 5.000.000 de pesetas.

Base a aplicar en contribuciones especiales: El 10 % del presupuesto de la obra, 1.000.000 de pesetas.

Módulo de aplicación: Será por metro lineal de fachada a la vía pública.

Conforme establezca el art. 225-1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, podrán solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes, en el plazo de los quince días siguientes, a la publicación del presente edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santovenia de la Valduncina, a 2 de febrero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

926 Núm. 620—2.925 ptas.

Ayuntamiento de Villasabariego

Aprobado por el Pleno Municipal el proyecto técnico de "Red de distribución de agua, alcantarillado y

depuración de aguas residuales en Villarente", por el importe de pesetas 7.000.000 y redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Javier García Anguera, por el presente se somete a información pública por espacio de quince días al objeto de que puedan presentarse reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Villasabariego, 2 de febrero de 1987.
El Alcalde (ilegible).

917 Núm. 611—1.040 ptas.

Ayuntamiento de Cabrillanes

En la Secretaría municipal se encuentran expuestos al público, por espacio de 15 días, los siguientes documentos:

—Liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1986.

—Padrones de arbitrios del ejercicio de 1986.

—Proyecto reformado de la obra de pista de acceso al centro reemisor de T.V. Cabrillanes I.

Cabrillanes, 29 de enero de 1987.—
La Alcaldesa, Lina Freire.

915 Núm. 609—975 ptas.

Ayuntamiento de Cuadros

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 23 de 29 de enero se publica anuncio notificación de este Ayuntamiento en el que se observa un error que se subsana mediante la publicación del presente.

En la relación de titulares de inmuebles afectados por contribuciones especiales se consigna:

"Obra: Pavimentación de calles Santibáñez, 2.ª fase", al contribuyente García Fernández, Tomás Herederos. Situación de la finca, c/ La Iglesia derecha.—Metros lineales, 10.—Cuota a ingresar, 32.460 ptas."

Debe decir: "Obra: Pavimentación de calles en Santibáñez, 1.ª fase.—Contribuyente, Herederos de Tomás García Fernández.—Situación de la finca, c/ San Juan Degollado izquierda.—Metros lineales, 9.—Cuota a ingresar, 28.485 ptas."

Cuadros, 3 de febrero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

★★

Finalizado el periodo de garantía de las obras que luego se dirán, para las que se han exigido fianza a los contratistas, se va a proceder a la devolución de las mismas, encontrándose los expedientes expuestos al público por 15 días en las oficinas municipales, correspondiendo estos a:

Fianza prestada por D. Adolfo Ordóñez Mardomingo, por importe de 91.400 ptas., para garantizar la ejecu-

ción de la obra "Construcción de Consultorio Médico de Cuadros".

Fianza depositada por D. José Luis Alonso García, mediante aval de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, por importe de 88.800 ptas., para garantizar la buena ejecución de la obra de "Pavimentación de calles en Cascantes".

Cuadros, 3 de febrero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

916 Núm. 610—3.185 ptas.

Ayuntamiento de Soto y Amío

En Secretaría y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efecto de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, estarán de manifiesto al público los siguientes documentos:

1. Cuenta general del presupuesto ordinario y único de 1986, quince días y ocho más.

2. Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto, quince días y ocho más.

Soto y Amío, a 31 de enero de 1987.
El Alcalde, Alfonso García Fernández.

920 Núm. 614—1.040 ptas.

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia, en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 1987, el padrón sobre el impuesto municipal de vehículos de motor para el corriente ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones y observaciones que los interesados estimen pertinentes.

En Zotes del Páramo, a 1 de febrero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

923 Núm. 603—975 ptas.

Ayuntamiento de Matallana de Torío

Por don Francisco Javier Bandera Ruiz, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un establecimiento destinado a reparación y venta de electrodomésticos y video-club, en el Barrio de la Estación de Matallana de Torío.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que durante el plazo de diez días, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Matallana de Torío, 3 de febrero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

928 Núm. 622—1.105 ptas.

*Ayuntamiento de
Cacabelos*

Habiendo sido confeccionado el padrón de arbitrios varios por los conceptos de recogida de basura domiciliaria e industrial, servicio de alcantarillado, desagüe de canalones, entrada de vehículos a través de aceras; gastos sumtuarios; máquinas tragaperras tipo B; escaparates y vitrinas; publicidad, tenencia de perros y toldos, todos ellos referidos al ejercicio de 1986.

Dicho padrón permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, ante posibles reclamaciones.

Cacabelos, 3 de febrero de 1987.—El Alcalde, Santos Uría Cascallana.

927 Núm. 621.—1.105 ptas.

*Ayuntamiento de
Camponaraya*

Por don Balbino Digón Mauriz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tienda de ultramarinos, en la c/ Circunvalación, n.º 1, de la localidad de Camponaraya, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Camponaraya a tres de febrero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

930 Núm. 624.—1.365 ptas.

*Ayuntamiento de
Palacios de la Valduerna*

Advertido el error aritmético aparecido en el anuncio referente a la aprobación del segundo expediente de modificación de créditos de 1986 aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 10 de 14 de enero de 1987, se hace constar que donde dice 35.001 ptas. debe decir 38.247 pesetas.

Palacios de la Valduerna a 3 de febrero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

960 Núm. 636.—910 ptas.

*Ayuntamiento de
Vegaquemada*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiuno de enero pasado, acordó con el quórum establecido solicitar dos avales bancarios al Banco Hispano Americano en Boñar; uno con el fin de hacer frente ante la Excm. Diputación

Provincial a la aportación municipal en la obra de Cementerio en Lugán, por 3.000.000 de pesetas y otro con el mismo objeto para la obra de captación y abastecimiento de agua en Vegaquemada, por la cantidad de 1.600.000 ptas.

El expediente estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días para posibles reclamaciones.

Vegaquemada, 5 de febrero de 1987. El Alcalde (ilegible).

959 Núm. 637.—1.430 ptas.

*Ayuntamiento de
Toreno*

El Pleno de la Corporación Municipal en su sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 1986 adoptó entre otros el acuerdo de crear dos plazas en la plantilla de este Ayuntamiento, siguientes:

Una plaza de Oficial Electricista, y
Una plaza de Peón de Servicios Múltiples y atenciones del Matadero municipal.

Ambas plazas están acogidas a la legislación laboral y con la dotación del sueldo base establecido en los Convenios Colectivos correspondientes.

El expediente se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por plazo de 10 días laborales a efectos de reclamaciones.

Toreno, 3 de febrero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**OFERTA PUBLICA DE EMPLEO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1987**

Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 1987.

B) Personal laboral

Nivel de titulación: Certificado de estudios primarios. — Denominación del puesto de trabajo: Oficial Electricista.—N.º de vacantes: una (1).

Nivel de titulación: Certificado de estudios primarios. — Denominación del puesto de trabajo: Peón de servicios múltiples y atenciones del Matadero municipal.— N.º de vacantes: Una (1).

Toreno, 2 de febrero de 1987.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

931 Núm. 625.—2.730 ptas.

Administración de Justicia

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID**

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado

registrado con el número 127 de 1987 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Luis Pérez Carreño, don Elpidio Pérez Martínez, don Carlos Santos Pérez, don Alfredo Escudero Díez y don José Quindós Fernández, contra Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de León, de 10 de enero de 1986, por el que se acordó prescindir de los servicios de los aquí recurrentes como Profesores de la Escuela Universitaria de Enfermería de León, habiendo interpuesto contra citado acuerdo recurso de reposición que no ha sido expresamente resuelto.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama. 932

★ ★

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 130 de 1987 por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de doña María Trinidad Crespo Alvarez, contra resolución de la Secretaría General de Educación, del Ministerio de Educación y Ciencia, de 27 de octubre de 1986, por la que se destinaba el recurso de alzada interpuesto por la recurrente, contra la Nueva Organización de la Inspección Técnica de la provincia de León, ordenada por el Sr. Inspector Jefe del Servicio y visada por el Ilmo. Sr. Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de León.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama. 933

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 525/85, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la Entidad "Harinas Arias Ortiz, S. A.", Procurador señor Prida, contra la también Entidad "Sánchez Dopico e Hijos, Sociedad Anónima", con domicilio en La Coruña, en reclamación de 13.353.726 pesetas de principal y costas, en los que he acordado, por resolución de esta fecha, sacar a pública subasta por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 5.240.266 pesetas las fincas número 1, 2 y 3; y por el tipo de 5.340.266 pesetas la señalada con el número 4, conforme escritura de hipoteca, las fincas especialmente hipotecadas y que será objeto de la subasta, las que se describirán a continuación.

Para el acto de la primera subasta, se señalan las doce horas del día veintiocho de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa de Secretaría o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos al 20 por 100 del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y certificación registral a que se refiere la Regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere—, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate, y por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto de remate de la segunda, las doce horas, del día veintiséis de mayo siguiente, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20 por 100, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las doce horas

del día veintitrés de junio próximo siguiente en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta, será del 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría de este Juzgado, y junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1) Fincas número dos, planta baja, centro de la casa señalada con el número 16 de la calle San Vicente de La Coruña. Situado en la planta baja del edificio y se destina a local comercial. Superficie útil 15 metros cuadrados aproximadamente, siéndole inherente los derechos de copropiedad de inmueble, sobre los elementos comunes necesarios para su adecuado uso y disfrute. Inscrita tomo 447, folio 220, finca 25.547 del Registro Propiedad de La Coruña, e inscrita la hipoteca, en el mismo Registro, sección 1.ª libro 447, folio 220, finca 25547, inscripción 4.ª.

2) Fincas número uno. Bajo letra E, destinado a local de negocio, corrido con inclusión de derecho conjunto de copropiedad sobre los elementos comunes del edificio necesarios para su uso y disfrute. Superficie útil 32,40 metros cuadrados. Inscrita al tomo 337, folio 57 vt.º, finca 27.167, inscripción 3.ª. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de La Coruña, sección 2.ª libro 337, folio 59, finca 26.167. Inscripción 5.ª.

3) Número cuatro. Local destinado a usos comerciales o industriales; sito en la planta baja de la casa todavía sin número de policía, sita en la calle de Angeles del Castrillo, por donde tiene su fachada y entrada principal, haciendo esquina a la calle de Angel Senra. Tiene fachada, únicamente por la primera de las citadas calles y está enclavado a la derecha, entrando por el portal. Ocupa una superficie útil aproximada de 18 metros cuadrados, siéndole inherente un derecho conjunto de copropiedad con las demás plantas del edificio sobre los elementos comunes necesarios para su adecuado uso y disfrute. Inscrita al libro 652, folio 13 vt.º, finca 39.233. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de La Coruña. Sección 1.ª, libro 652, folio 14, finca 39.233, inscripción 4.

4.º) Número dos. Piso bajo izquierda, letra A), corrido, destinado a local comercial con inclusión del derecho de conjunto de copropiedad sobre otros elementos comunes del edificio, necesario para su adecuado uso y disfrute. Mide 36 metros cuadrados.

Inscrita al libro 654, folio 13, finca 39.361. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de La Coruña, sección 1.ª al libro 654, folio 13 vt.º finca 39.361, inscripción 3.ª.

Sirva también la presente publicación de notificación de las subastas que se anuncian y fechas de su celebración, al demandado.

Dado en León, a 28 de enero de 1987.—E/ Carlos-Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

934 Núm. 628—10.530 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 725 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Banco de Financiación Industrial, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra don Adrián Sastre Blanco, mayor de edad, soltero, constructor y vecino de León, sobre reclamación de 6.003.710 pesetas de principal y la de 2.000.000 de pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día cinco de marzo próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día seis de abril próximo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para

el acto del remate las doce horas del día seis de mayo próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

"Finca cincuenta y dos.—Local en la planta 9.^a del edificio sito en León, calle Santa Ana, n.º 42, de una superficie útil de 11 metros y 33 decímetros cuadrados y construida de 13 metros y 59 decímetros cuadrados. Cuota 0,19 %. Inscrita en el mismo tomo y libro que la anterior, folio 43, finca 22.375, inscripción 1.^a, hoy finca registral número 843. Valorada en la suma de cien mil pesetas."

Dado en León a dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete. —E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

936 Núm. 630—5.005 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Angel Muñiz Delgado, Juez de Primera Instancia de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo núm. 128/86, a instancia de "Osborne y Compañía, S. A.", de Jerez de la Frontera, representado por el Procurador don José-Avelino Pardo del Río, contra D. Lorenzo Nieto González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Astorga, en reclamación de 1.826.164 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en los que por resolución de hoy he acordado sacar a pública subasta, los bienes que se describirán, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once horas del 27 de marzo de 1987 por 1.^a vez; del 30 de abril de 1987 por 2.^a y con la rebaja del 25 % de su tasación, y del 29 de mayo de 1987 por 3.^a vez sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.^a Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Casa de sótano, planta baja y primero, sita en la calle de La Cepeda, núm. 12, de unos 10 metros por 29 de fachada y fondo, respectivamente, que linda: derecha entrando con Severo García; izquierda, más del demandado; fondo, herederos de Felipe Fernández, y frente, calle de su situación. Casa en Astorga.

Tasada en 20.000.000 de pesetas.

Dado en Astorga a treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete. El Juez, Angel Muñiz Delgado.—La Secretaria (ilegible).

897 Núm. 627—3.900 ptas.

Don Angel Muñiz Delgado, Juez de Primera Instancia de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo núm. 137/86 a instancia de Banco Pastor, S. A., calle Cantón Pequeño, 1, La Coruña, representado por el Procurador don José-Avelino Pardo del Río contra don Lorenzo Nieto González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Astorga, en reclamación de 1.000.000 de pesetas, 1.165 pesetas de protesto y 400.000 pesetas de intereses y costas en los que, por resolución de hoy, he acordado sacar a pública subasta, los bienes que se describirán, bajo las siguientes

CONDICIONES

1. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once horas del día 13 de marzo de 1987 por primera vez; del día 10 de abril de 1987 por segunda y con la rebaja del 25 % de su tasación, y del día 15 de mayo de 1987 por tercera, sin sujeción a tipo.

2. Para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4. Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

3. El local o inmueble sito en la planta baja de la casa número 13 de la calle La Cepeda, en Astorga, de unos 350 m2 aproximados, que linda: Derecha entrando, con Esteban Nistal; izquierda, con más de Lorenzo Nieto González; espalda, con Esteban Nistal,

y frente, con calle de su situación.—

Ha sido valorado en 4.950.000 pesetas.

Dado en Astorga, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez, Angel Muñiz Delgado.—La Secretaria (ilegible).

900 Núm. 591—3.705 ptas.

Don Angel Muñiz Delgado, Juez de Primera Instancia de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo núm. 135/84 a instancia de Automóviles Servando González, S. L., c/ Padre Isla, 45, León, representado por el Procurador don José-Avelino Pardo del Río, contra don Manuel Merchán Rubín, mayor de edad, vecino de Brañuelas, en reclamación de 271.294 pesetas de principal y otras 125.000 pesetas de costas en los que, por resolución de hoy, he acordado sacar a pública subasta, los bienes que se dirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES

1. Las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once horas del día 12 de marzo de 1987 por primera vez; del día 9 de abril de 1987 por segunda, y con la rebaja del 25 % de su tasación, y del 14 de mayo de 1987 por tercera vez y sin sujeción a tipo.

2. Para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4. Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

"Un vehículo Land-Rover, modelo 1.300, matrícula LE-4036-D". Tasado en 350.000 pesetas.

Dado en Astorga, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez, Angel Muñiz Delgado.—La Secretaria (ilegible).

898 Núm. 600—3.315 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 99/83, seguida a instancia de Florencio Martínez Carbajo, contra Rosendo Blanco Robles, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

"Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia Magistrado señor Rodríguez Quirós.—En León a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Dada cuenta; se confirma en el cargo al depositario designado en la diligencia de embargo anterior; en su virtud, procédase al justiprecio de los bienes embargados en el procedimiento, nombrándose para su avalúo al perito D. Modesto Alvarez Fernández, de esta vecindad, a quien se hará saber tal designación para su aceptación y desempeño; dese conocimiento a las partes para que dentro de segundo día nombren perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por esta Magistratura de Trabajo.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados".

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a doña Flavia Martínez Ramos, esposa de D. Rosendo Blanco Robles, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible). 830

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 142/86 seguida a instancia de Albina Alvarez Alvarez, contra Alejandro Tercero Naranjo sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Resuelvo: Que debo declarar y declaro insolvente, por ahora y sin perjuicio, a los efectos de esta ejecución a la empresa Alejandro Tercero Naranjo por la cantidad de 449.000 pesetas adeudadas a D.ª Albina Alvarez Alvarez más lo presupuestado para gastos y costas.—Notifíquese esta resolución a las partes.—Contra el presente auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.—Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. "Rubricados".

Así consta en su original al que me remito y para que sirva de noti-

ficación en forma legal a la empresa Alejandro Tercero Naranjo, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. "Rubricados". 831

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 64/86 seguida a instancia de Carlos Gutiérrez Fernández y otros, contra Prefabricados Leniz, Sociedad Anónima, sobre cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Resuelvo: Que debo declarar y declaro insolvente, por ahora y sin perjuicio, a los efectos de esta ejecución a la empresa Prefabricados Leniz, Sociedad Anónima, por la cantidad de 6.228.649 más lo presupuestado para gastos y costas. Notifíquese la presente resolución a las partes.—Contra el presente auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.—Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. "Rubricados".

Así consta en su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Prefabricados Leniz, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a quince de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido. "Rubricados". 832

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 33/86 seguida a instancia de Ovidio Alvarez Pollán, contra la empresa Promociones Ganaderas Leonesas, S. A., sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.

Providencia Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.—En León a siete de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y líbrese oportuno exhorto al Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de esta ciudad a fin de que proceda a retener y poner a disposición de esta Magistratura el sobrante que pudiera existir de la realización de los bienes embargados a la ejecutada en el juicio ejecutivo n.º 426/84 para la realización de las cantidades que se le reclaman en el presente procedimiento.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante

mí que doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—"Rubricados".

Así consta en su original al que me remito y para que les sirva de notificación en forma legal a la empresa Promociones Ganaderas Leonesas, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a siete de enero de mil novecientos ochenta y siete.—José Rodríguez Quirós. 834

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 207/86 seguida a instancia de M.ª Teresa Alvarez García, contra Eurolán-Tekos, S. L., sobre cantidades, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.

Providencia Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.—En León a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolventia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí. Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Eurolán-Tekos, S. L., actualmente desconocida, expido la presente en León y fecha anterior.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. "Rubricados". 835

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1061/86,

seguidos a instancia de Celestino Guisuraga Alvarez contra "Silco, S. L." y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Fallo: Estimo la demanda presentada por Celestino Guisuraga Alvarez y declaro extinguido el contrato de trabajo que ligaba a las partes el día de la fecha, 30 de enero de 1987, y condeno a la empresa demandada, Silco, S. L. a pagarle 1.613.524 pesetas en concepto de indemnización y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de sus pretensiones, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzarle en su caso. Contra este fallo pueden interponer recurso de casación en plazo de diez días para ante el Tribunal Supremo.

Para recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas-Magistratura de Trabajo núm. 3, la cantidad objeto de condena; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará además el depósito de 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos acreditándolo ante la Secretaría del Tribunal Supremo. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se declarará caducado el recurso.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Silco, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

870

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 89/86 dimanante de los autos n.º 41/86 seguida a instancia de Luis Lordén Cañal y otros, contra la empresa Pizarras Marrubio, S. A., en reclamación por cantidad, por el Ilmo. Sr. D. José-Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo n.º 4 de León, con sede en Ponferrada, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario Sr. González González.

Providencia: Magistrado Sr. Martínez Illade.—En la ciudad de Ponferrada a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la

Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí. Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Pizarras Marrubio, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: El Magistrado, José-Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 791

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 143/86, dimanante de los autos núm. 391/85, instados por D. Fernando Dos Santos Cordeiro y otros contra la empresa Andrés Calvo Martínez, S. A., en reclamación sobre salarios, ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González González.

Providencia Magistrado Sr. Martínez Illade.—En la ciudad de Ponferrada a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Andrés Calvo Martínez, S. A., vecino de Bembibre, c/ Quevedo, 13, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 440.613 pesetas en concepto de principal y la de 88.123 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el art. 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Existiendo autos de insolvencia dictados en fe-

cha 10.9.86, en autos n.º 148/85, ejecución n.º 14/86; autos n.º 234/85, ejecución n.º 16/86; y en autos 178/85, ejecución n.º 17/86, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial a efectos de lo prevenido en el art. 33, núm. 6 del Estatuto de los Trabajadores. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa apremiada Andrés Calvo Martínez, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: El Magistrado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 792

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1432/86, seguidos a instancia de Jesús M.ª Pérez Rodríguez contra INSS; Tesorería; Antracitas de Igüña Las Reguerinas, S. L. y su aseguradora, sobre incremento del 20 por 100, he señalado para la celebración del acto de juicio, el día 21 de abril próximo a las 10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas de Igüña Las Reguerinas, S. L., y su aseguradora actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 29 de enero de 1987.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 944

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

RIBERA ALTA DEL PORMA

Por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los propietarios de esta Comunidad que durante (15) quince días, contados a partir del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público, en Moral del Condado, domicilio del Síndico, los padrones correspondientes a las cuotas de Comunidad y Sindicato del año 1986 que todos los propietarios han de pagar a esta Comunidad, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Moral del Condado, 2-2-1987.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

947

Núm. 634—1.105 pts.